

**CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO OBLIGADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AUDITOR" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**I.-** En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha trece de febrero de dos mil quince el Comité de Adquisiciones de **"EL SUJETO OBLIGADO"** aprobó el inicio al procedimiento de adjudicación de diversas partidas entre las que destaca la identificada con la clave 3310 "SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS" consistente en el servicio del Auditor Externo, mediante el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, lo anterior a través del Acuerdo identificado con el número CA/AC-001/2015.

**II.-** En el reinicio de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince de la sesión ordinaria de fecha trece de febrero del mismo año, los integrantes del Comité de Adquisiciones de **"EL SUJETO OBLIGADO"** aprobaron la adjudicación del servicio de Auditoría Externa al Despacho GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA S.C., a fin de que efectuara la revisión integral de las cuentas de los caudales públicos para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015 y dictaminar la Cuenta Pública de este Instituto.

### **DECLARACIONES**

**I.-** Declara **"EL SUJETO OBLIGADO"** que:

**I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **"EL SUJETO OBLIGADO"** es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.



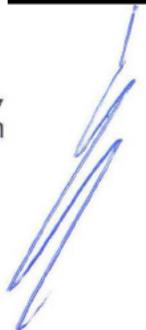
**I.2.** Todas las actividades de "**EL SUJETO OBLIGADO**" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**I.3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "**EL SUJETO OBLIGADO**" tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

**I.4.** Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a "**EL SUJETO OBLIGADO**" y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91/ fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**I.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes IEE-000922-MS1.



**II.- Declara "EL AUDITOR" que:**

**II.1.** Bajo protesta de decir verdad, que es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes, según consta en escritura pública número 64,272 Libro 1,372 de fecha 5 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 19 del Distrito Federal, Lic. Miguel Alessio Robles, que obra inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio número 590 de fecha 15 de enero de 2003.

**II.2.** [REDACTED], acredita su personalidad como Representante Legal, con la que se ostenta con la Escritura Pública No. 39,023 Libro 1,401 Tomo 141, de fecha 01 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público No. 201 del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento.

**II.3.** Cuenta con la autorización de la Auditoria Superior del Estado de Puebla, así como su Representante Legal, para dictaminar cuentas públicas, con Registro número ASP 039/15.

**II.4.** Cuenta con el registro federal de contribuyentes número GYR-880101-TL1.

**II.5.** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Vía Atlixcayotl número 5506 piso 5, Colonia Reserva Territorial Atlixcayotl, Puebla, Puebla.

**II.6.** Que tiene la capacidad legal, económica así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo los servicios solicitados por "**EL SUJETO OBLIGADO**", habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

**II.7.** Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. [REDACTED]

**III.- Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** Bajo protesta de decir verdad, acreditan la personalidad con la que actúan en el presente contrato, misma que no han sido modificados ni revocados en forma alguna.

**III.2.** Reconocerse recíprocamente la personalidad con la que actúan.

**III.3.** En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

Por lo anteriormente expuesto "**LAS PARTES**" están de acuerdo y manifiestan que es su libre voluntad celebrar el presente contrato y se obligan al cumplimiento del presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL SUJETO OBLIGADO"** contrata los servicios profesionales de "**EL AUDITOR**", para que éste efectúe la revisión integral de los caudales públicos por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y dictaminar la Cuenta Pública correspondiente, para ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL AUDITOR.-** Para cumplir con el objeto del presente Contrato "**EL AUDITOR**" se obliga a:

- a) Emitir su dictamen de acuerdo con los Lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y,
- b) Presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informes de auditoría, informe de observaciones de la evaluación del control interno, informe de seguimiento a las recomendaciones del control interno, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión, reporte de obra revisada físicamente, reporte del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales en la ejecución de las obras, evidencias certificadas de las irregularidades, asientos de ajuste propuestos, informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y otra información financiera y estadística que a juicio de "**EL AUDITOR**" sea significativa su revelación; dichos informes deberán ser presentados conforme a lo dispuesto y dentro de los términos precisados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015 y para lo cual, "**EL AUDITOR**" para desarrollar las actividades objeto de este Contrato, se obliga a cumplir con los Lineamientos antes referidos.

De igual forma se obliga a entregar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, un ejemplar del presente Contrato en copia certificada, a más tardar el 9 de abril de 2015, de conformidad con el capítulo III, punto 5, de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los



Audidores Externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015.

Asimismo, durante la vigencia de este Contrato **"EL AUDITOR"** se obliga además a:

I. Cumplir en todas sus partes con su programa de auditoría específico y con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, que en forma separada le solicite **"EL SUJETO OBLIGADO"**, o cualquier servidor público del mismo, ni desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión dentro del propio Sujeto de Revisión Obligado.

III. Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa o negligencia, relacionados con el ejercicio de sus funciones, por lo que en caso de dejar de hacer la revisión de la Cuenta Pública para la cual es contratado, podrá ser solidario de las Responsabilidades Resarcitorias que se estipulan en el artículo 47, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

**TERCERA.- DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN.-** **"EL AUDITOR"** se obliga a efectuar un estudio y evaluación del control interno existente de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, que le sirva de base para elaborar un Programa de Auditoría Específico, comprometiéndose a presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el informe de evaluación del control interno y el programa específico de revisión, en (1) Un disco compacto y (1) una impresión, de acuerdo con el apartado III, denominado **"CONDICIONES DE CONTRATACIÓN"**, de los Lineamientos anteriormente citados.

**CUARTA.- DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.-** **"EL AUDITOR"** se compromete a analizar y revisar las observaciones realizadas a **"EL SUJETO OBLIGADO"** contenidas en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido solventadas.

**QUINTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** **"EL SUJETO OBLIGADO"** pagará a **"EL AUDITOR"** o a su representante autorizado por el objeto de este Contrato, el precio fijo que se detalla a continuación:

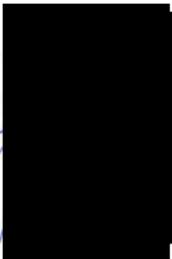
La cantidad de **\$355,000.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de **\$56,800.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, dando un importe total de **\$411,800.00 (Cuatrocientos once mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, durante la vigencia del presente Contrato, la cual será pagada de la siguiente manera:



A blue handwritten signature or scribble located at the bottom right of the page.

- PRIMER PAGO.- **"EL SUJETO OBLIGADO"** pagará a **"EL AUDITOR"** la cantidad de **\$82,360.00 M.N. (Ochenta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, a la firma del presente contrato.
- SEGUNDO PAGO.- **"EL SUJETO OBLIGADO"** pagará a **"EL AUDITOR"** la cantidad de **\$41,180.00 M.N. (Cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, el día quince de Abril del año dos mil quince.
- TERCER PAGO.- **"EL SUJETO OBLIGADO"** pagará a **"EL AUDITOR"** la cantidad de **\$41,180.00 M.N. (Cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, el día quince de Mayo del año dos mil quince.
- CUARTO PAGO.- **"EL SUJETO OBLIGADO"** pagará a **"EL AUDITOR"** la cantidad de **\$41,180.00 M.N. (Cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, el día quince de Junio del año dos mil quince.
- QUINTO PAGO.- **"EL SUJETO OBLIGADO"** pagará a **"EL AUDITOR"** la cantidad de **\$41,180.00 M.N. (Cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, el día quince de Julio del año dos mil quince.
- SEXTO PAGO.- **"EL SUJETO OBLIGADO"** pagará a **"EL AUDITOR"** la cantidad de **\$41,180.00 M.N. (Cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, el día quince de Agosto del año dos mil quince.
- SEPTIMO PAGO.- **"EL SUJETO OBLIGADO"** pagará a **"EL AUDITOR"** la cantidad de **\$41,180.00 M.N. (Cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, el día quince de Septiembre del año dos mil quince.
- OCTAVO PAGO.- **"EL SUJETO OBLIGADO"** pagará a **"EL AUDITOR"** la cantidad de **\$41,180.00 M.N. (Cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, el día quince de Octubre del año dos mil quince.
- NOVENO PAGO.- **"EL SUJETO OBLIGADO"** pagará a **"EL AUDITOR"** la cantidad de **\$41,180.00 M.N. (Cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, el día quince de Noviembre del año dos mil quince.

**SEXTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- "EL SUJETO OBLIGADO"**, pagará a **"EL AUDITOR"** o a su representante autorizado, las facturas que se generen por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo al servicio especificado en la cláusula Primera del presente, pagos que deberán realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique **"EL AUDITOR"** y que habrán de realizarse dentro de los (10) diez días naturales posteriores a la



A blue ink handwritten signature or scribble located at the bottom right of the page.

fecha de la emisión de las facturas que correspondan. Para la realización de dichos pagos se deberá contar con la autorización por escrito de la Dirección Administrativa del **"EL SUJETO OBLIGADO"**.

Asimismo, **"EL AUDITOR"** deberá comunicar a **"EL SUJETO OBLIGADO"**, (por lo menos con una anticipación de (24) veinticuatro horas) la prestación del servicio objeto de este Contrato; lo anterior, con base a lo establecido en la fracción IV, del artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

**SÉPTIMA.- DE LOS VIÁTICOS.-** **"EL AUDITOR"** manifiesta su conformidad en que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, sean a su cargo.

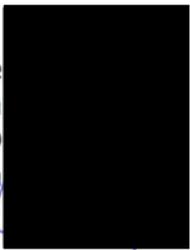
**OCTAVA.- DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-** **"EL SUJETO OBLIGADO"** se compromete a exhibir a **"EL AUDITOR"** la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, dentro de los (8) ocho días naturales siguientes al término del mes que corresponda, para que al remitir los Estados financieros contables, presupuestarios y programáticos (en su caso) y la Cuenta Pública a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, acompañe la constancia expedida por **"EL AUDITOR"**, de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente: dicha revisión obligatoriamente deberá ser realizada en las oficinas de **"EL SUJETO OBLIGADO"**.

Así mismo, **"EL SUJETO OBLIGADO"** le deberá exhibir a **"EL AUDITOR"** toda la información que éste le requiera por escrito, para dar cumplimiento al presente Contrato, entregando a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en todos los casos, copia de dicha información.

**NOVENA.** **"EL SUJETO OBLIGADO"** se compromete a solventar las observaciones que le sean formuladas por **"EL AUDITOR"** en los informes respectivos, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del informe.

**DÉCIMA.** **"EL AUDITOR"**, manifiesta que en caso de requerir de personal que colabore en la realización de sus actividades, asume plenamente la responsabilidad que le corresponde, motivo por el que releva a **"EL SUJETO OBLIGADO"** de cualquier obligación laboral que pudiera derivarse de esa relación.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado, **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el



A blue ink handwritten signature or scribble located at the bottom right of the page.

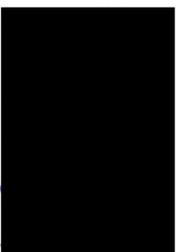
presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula permanecerá vigente aún después de la terminación de los servicios especificados en el presente Contrato, independientemente de su causa, por un plazo de 3 (tres) años contados a partir la fecha de dicha terminación.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.-** Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, **"EL AUDITOR"** se obliga a entregar a **"EL SUJETO OBLIGADO"** dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, o bien a través de cheque certificado o de caja, el monto de la garantía; la que será por el (10%) diez por ciento del monto total del Contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente hasta la conclusión de la vigencia establecida en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente documento, y durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada, en términos de lo establecido en el artículo 126, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, esta fianza se otorga para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o prestación de los mismos.

Así mismo, **"EL AUDITOR"**, se obliga a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INFORMES.-** **"EL AUDITOR"** entregará en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla tres informes de auditoría parciales y un informe final, de conformidad con las fechas establecidas en el Apartado XI de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015. Lo anterior, de conformidad con el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



A blue ink handwritten signature or scribble located at the bottom right of the page.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LOS PAPELES DE TRABAJO.-** Los papeles de trabajo que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de **"EL AUDITOR"**, pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

**DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "EL SUJETO OBLIGADO"** a través del servidor público que se designe por parte de la Dirección Administrativa de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, tendrá el derecho de supervisar el cumplimiento del servicio objeto de este Contrato, para lo cual, **"EL AUDITOR"** se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL SUJETO OBLIGADO"** aplicará una pena convencional a cargo de **"EL AUDITOR"**, calculada a razón del (0.7%) cero punto siete por ciento diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio).
- b) Que el servicio sean de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

**"EL AUDITOR"**, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del (30%) treinta por ciento del monto total del Contrato, en cuyo caso **"EL SUJETO OBLIGADO"**, podrá optar entre hacer efectiva la fianza de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, mediante presentación a la firma del presente contrato por parte de **"EL AUDITOR"**, de un cheque certificado o de caja por el importe de **\$106,500.00 (Ciento seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.



A blue ink handwritten signature or scribble located at the bottom right of the page.

**DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL SUJETO OBLIGADO".-** Para cumplir con el objeto del presente Contrato **"EL SUJETO OBLIGADO"**, se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que **"EL AUDITOR"**, le solicite asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente y,
- b) Pagar a **"EL AUDITOR"** o a su representante autorizado, las facturas que se generen por concepto de prestación del servicio dentro de los (10) diez días naturales posteriores a la recepción de las mismas.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL AUDITOR".-** **"EL AUDITOR"**, será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- "LAS PARTES"** podrán modificar los términos del presente contrato, las cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y en este supuesto, deberán dar aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los cinco días hábiles siguientes en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015 y en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL SUJETO OBLIGADO"**, podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente Contrato en los siguientes casos:

- 1.- Si **"EL AUDITOR"**, no cumple con la prestación del servicio, en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato, por causas imputables al mismo.
- 3.- Si **"EL AUDITOR"**, no otorga a **"EL SUJETO OBLIGADO"** la información que éste le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,
- 5.- En general, por el incumplimiento de **"EL AUDITOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dándose aviso con (15)



A blue ink handwritten signature or scribble located at the bottom right of the page.

quince días posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015 y en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** En caso de que **"EL SUJETO OBLIGADO"** tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, éste no será sujeto de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a **"EL AUDITOR"**, con (15) quince días naturales de anticipación, cubriendo únicamente los servicios que se hayan recibido hasta el momento de la terminación anticipada.

En este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los mismos efectos que el supuesto de rescisión del contrato, previsto en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2015 y en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LICENCIAS Y PERMISOS.-** Por esta cláusula **"EL AUDITOR"** se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"**, acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que, cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato surtirá efectos a partir su firma y concluirá hasta el día 31 de Marzo del año 2016.



**VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.- "LAS PARTES"** se obligan en caso de cambiar de representante legal, a informarse por escrito, así como a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, **"LAS PARTES"**, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

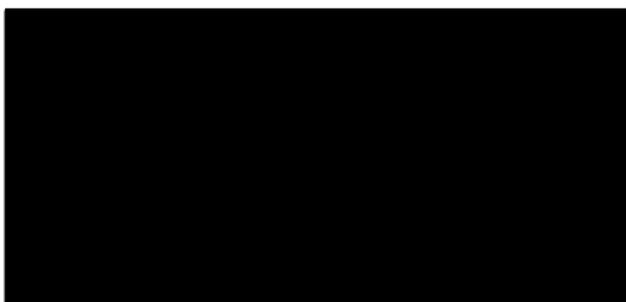
**VIGÉSIMA OCTAVA.-** En caso de aprobarse el Decreto de Extinción de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, este Contrato quedará sin efecto, sin que exista responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, subsistiendo la obligación de entregar el dictamen por parte de **"EL AUDITOR"** y por lo que hace al pago, éste será con base en lo que determinen **"LAS PARTES"**.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y lo firman por sextuplicado de conformidad en Puebla, Puebla, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR **"EL SUJETO OBLIGADO"**

POR **"EL AUDITOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ARMANDO GUERRERO  
RAMÍREZ.  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO.**

  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
PERSONA MORAL DENOMINADA  
"GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ  
URQUIZA, S.C."**